



Lanús, 25 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.609.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, eximiendo a los Municipios a convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, descentralizados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 17 de junio del año 2021, el Municipio de Lanús ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de Financiamiento del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), por el cual se le otorgará al Municipio mencionado la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 48.693.768,05), destinada a financiar la ejecución de la obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE Hº REMEDIOS DE ESCALADA OESTE” de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución de la obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE Hº REMEDIOS DE ESCALADA OESTE”, en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de junio del año 2021, con el mencionado Ministerio.



Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal; cumplido vuelve a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.06.25
12:20:55 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.25
13:24:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.25 12:58:30
-03'00'